

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO 10 de Septiembre del 2002, las 15h35.-
VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, asocio conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia déase el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ciélese al demandado, señor MANUEL ORLANDO VACA GUALPA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del

BAEZ MAFLA, APODERADO ESPECIAL DE VICTOR MANUEL ARIAS ARIAS
DOMICILIO: Casillero Judicial No. 284. Dr. Mario Baez Mafla
JUICIO: DIVORCIO No. 0602/2002
HC: Manifestando que su conyuge abandonó el hogar en los primeros días del mes de julio de 1988 del hogar que lo tenían formado en la Urbanización San Pedro Claver Bloque ADG, departamento No. D-6 de la ciudad de Quito, sin que sepa de su paradero o domicilio, por lo que fundado en inciso segundo del numeral once del Art. 159 del Código Civil, demanda a que previo el trámite verbal sumario declare disuelto el vínculo matrimonial. Matrimonio celebrado en Quito. Que han procreado dos hijas, ac-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE
 PURE ECUADOR CIA. LTDA.**

La compañía PURE ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.3739 de 16 OCT. 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) La proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional como extranjero...

Quito, 16 OCT. 2002.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
 JURIDICO DE COMPAÑÍAS

072024909 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, DEL
 CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y
 CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑIA IMETAM C.A.**

Se comunica al público que la compañía IMETAM C.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 2.400,00, su capital autorizado, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.Q.IJ.3735 de 16 OCT. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 4.800,00 está dividido en 480 acciones de US\$ 10 cada una. Y el Capital Autorizado es de US\$ 9.600,00.

Quito, 16 OCT. 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 DE QUITO

072024908 a.c.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE
 ESMERALDAS
 R. DEL E.
 CITACIÓN JUDICIAL**

JUICIO: DIVORCIO

NA: 0227/2002 **NG:** 1757

ACTOR: GINA DEL ROCIO NAJERA RUIZ

DEMANDADO: NELSON SANTIAGO CASTELLANOS AGUIRRE

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUEZ DE LA CAUSA: DR. HUGO BURBANO JACOME

VISTOS: La demanda que antecede se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de Ley admitiéndose al trámite verbal sumario. Cítese al demandado por la prensa, de conformidad con lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por la actora, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de Esmeraldas, mediante entre una y otra publicación por lo menos ocho días. Por haber hijos menores de edad, y haber sugerido la actora el nombre de la señora MERCY RUIZ MENDOZA DE NAJERA, para el cargo de Cusadora ad-honorem que represente a los menores, cuéntese con el señor Presidente del Tribunal de Menores de Esmeraldas y el Agente Fiscal Doctor Carlos Cano, a quienes se manda a opinar sobre tal designación. Téngase en cuenta la casilla judicial No 77, para las notificaciones que correspondan a la actora y la autorización que confiere a su defensor. Entréguese a la actora el extracto de la demanda y esta providencia para su publicación. Notifíquese.

Lo que comunico para los fines de Ley

(FDO) DR. HUGO BURBANO JACOME.- JUEZ

(FDO) NELSON SANTOS ACOSTA.- SECRETARIO. CERTIFICO

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley que debe comparecer el demandado NELSON SANTIAGO CASTELLANOS AGUIRRE, dentro de los veinte días del tercero y última publicación caso contrario será declarado en rebeldía. Certifico.

Esmeraldas, septiembre 24 del año 2002

hay sello

Esm/12492

27 OCT. 02

000002